



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 05 ABR 2018

DECRETO EXENTO N° 1834

VISTOS:

1.- Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes del Segundo Llamado a Licitación Pública para realizar la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y SUS DEPENDENCIAS, ID N°2600-9-LP18"**.

2.- Decreto Exento N°929 de fecha 13 de Marzo de 2018, que aprueba el Segundo Llamado a Licitación Pública para realizar la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y SUS DEPENDENCIAS, ID N°2600-9-LP18"**, y las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes el proceso.

3.- Reunión del Honorable Concejo Municipal, realizada el 13 de Marzo de 2018, en la cual se aprobó por unanimidad la adjudicación a favor de la empresa José David Hidalgo Abarzua Servicios Parking E.I.R.L., Rut N° 76.251.096-0.

4.- Decreto Exento N°1.330 de fecha 13 de Marzo de 2018, que Adjudica el Segundo Llamado a Licitación Pública para realizar la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y SUS DEPENDENCIAS, ID N°2600-9-LP18"**, a la empresa **José David Hidalgo Abarzúa Servicios Parking E.I.R.L., Rut N°76.251.096-0**, representada por don **José David Hidalgo Abarzúa**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Monjitas N°550, Santiago.

5.- Contrato Ad-Referéndum de fecha 04 de Abril de 2018, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, y por otra parte la empresa **JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZÚA SERVICIOS PARKING E.I.R.L.**, Rut N° [REDACTED] representada por don **JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZÚA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED]

6.- Decreto Afecto N°1.961 de fecha 06 de Diciembre de 2016, a través del cual asume sus funciones como Alcaldesa Titular de la comuna de Parral doña Paula Del Carmen Retamal Urrutia.

7.- La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.

8.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- APRUÉBESE, Contrato Ad-Referéndum de fecha 04 de Abril de 2018, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**; y por la otra parte la empresa **JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING E.I.R.L.**, representada por don **JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZUA**, Cédula Nacional de Identidad **N°12.545.833-5**, Contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.

2.- ESTABLÉZCASE, que el presupuesto disponible mensual para el desarrollo del contrato es de **\$7.695.644** (Siete millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos) IVA incluido.

3.- ESTABLÉZCASE, que la duración del contrato será de **1 (Un) año** a contar de la fecha de suscripción del contrato.

4.- ESTABLÉZCASE, que el plazo de inicio de los servicios de la presente licitación será el día **5 de Abril de 2018**.

5.- ESTABLÉZCASE, que la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, a nombre de la Tesorería Municipal de Parral RUT N° 69.130.700-k, tomada por el adjudicatario, por un monto equivalente al **8% del valor total del contrato**, por un plazo que excederá en 120 días corridos desde la fecha de termino de contrato. *(En consideración que el valor disponible es mensual y el contrato es por 1 año).*

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: **En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato para la "Contratación de Servicios de Aseo de la Ilustre Municipalidad de Parral y sus dependencias ID N°2600-9-LP18 y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante"**.

6.- ESTABLÉZCASE, que la empresa adjudicataria NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente licitación, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N°19.983.

7.- ESTABLÉZCASE, que la Orden de Compra electrónica se generará sólo cuando sea recepcionado en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, copia del

Contrato firmado por ambas partes, con la respectiva fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Pólizas de seguro correspondientes.

8.- ESTABLÉZCASE, que el pago del contrato se realizará en pesos chilenos, en pagos mensuales y de acuerdo a la oferta del adjudicatario.

- a) El adjudicatario deberá emitir una factura y adjuntarla a la respectiva orden de compra que deberán ser ingresados a la oficina de partes de la Municipalidad, junto a las copias de pagos de sueldos y cotizaciones previsionales del personal dispuesto para este contrato. (Sólo para el 1^{er} pago)
- b) Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad, la que debe ser recepcionada y revisada por la Dirección de Obras Municipales.

9.- ESTABLÉZCASE, que las multas serán aplicadas **previo informe de la Inspección Técnica del Servicio por incumplimiento de órdenes**, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al proveedor adjudicado mediante anotación. Luego, dicho acto será sancionado mediante decreto por la ITS.

10.- ESTABLÉZCASE, que será responsabilidad de la **Dirección de Obras** designar un funcionario encargado de supervisar diariamente que el servicio contratado se cumpla a cabalidad, dicha designación se realiza mediante decreto. El **Inspector Técnico** velará por el Fiel cumplimiento del contrato, y exigirá todas las medidas administrativas y técnicas establecidas en las Bases para la buena ejecución del servicio, y aplicará, además, las multas que corresponda.

11.- ESTABLÉZCASE, que el adjudicado deberá proveer las dotaciones necesarias, para efectuar el servicio satisfactoriamente. Esta dotación considera personal con su correspondiente uniforme de trabajo de invierno y verano (según corresponda), que deberán renovarse tantas veces como sea necesario durante el periodo del contrato.

12.- IMPÚTESE, el gasto que representa la ejecución de este servicio a la cuenta **215-22-08-001-000-000 (1-1-1)**, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ABOGADO JURIDICO

PRU/ECH/ARC/sbr
DISTRIBUCION:
1. OF. PARTES.-
2. DIRECCIÓN FINANZAS (2).-
3. DIRECCIÓN CONTROL.-
4. SECLAN.-
5. OBRAS.-
6. ITS OBRAS.-
7. DIRECCIÓN JURIDICA.-
8. INTERESADO.-



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, República de Chile a 04 de Abril 2018, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Nº [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Dieciocho Nº720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa **JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING E.I.R.L.**, Rol Único Tributario número [REDACTED], representada legalmente por don **JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZUA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Monjitas Nº 550, Oficina 10, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, de paso en esta, en adelante denominado como "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa **JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING E.I.R.L.**, la ejecución del servicio denominado "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y SUS DEPENDENCIAS, ID Nº2600-9-LP18**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO: El contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.

CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO DISPONIBLE MENSUAL: El presupuesto disponible mensual para el desarrollo del contrato es de **\$7.695.644** (Siete millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos) IVA incluido.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: La duración del contrato será de **1 (Un) año** a contar de la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO MÁXIMO DE INICIO DE LOS SERVICIOS: El plazo de inicio de los servicios de la presente licitación será el día **5 de Abril de 2018**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS GARANTIAS: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DE LA PROPUESTA: La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ingresarse a la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Parral, ubicada en Dieciocho N° 720, Parral, Región del Maule, en horario de atención indicado y sólo hasta **una hora** antes de la apertura electrónica.

Se constituirá mediante un instrumento de garantía pagadero a la vista de carácter irrevocable, presentado en pesos, por un monto equivalente a **\$700.000.- (Setecientos mil de pesos)** por un plazo que excederá en 60 días corridos el plazo, contado desde la fecha de apertura.

La garantía deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, RUT 69.130.700-k, con domicilio en calle Dieciocho N° 720, Parral. Debe ser tomada a **nombre del Oferente participante** y debe incluir el N° de Rut de éste.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: **En garantía por Seriedad de la Oferta de la Licitación Pública para la "Contratación de Servicios de Aseo de la Ilustre Municipalidad de Parral y sus dependencias ID N° 2600-9-LP18"**. (Anexo N° 6)

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Forma y Oportunidad para Restituir la Garantía: La Garantía por la Seriedad de la Oferta, será devuelta a los proponentes una vez resuelta la adjudicación, salvo la de los proponentes evaluados en primero, segundo y tercer lugar, a los que les será devuelta una vez firmado el contrato respectivo.

Esta garantía se hará efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el proponente se desiste de su oferta.
- Si el Proponente adjudicatario no entrega la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo que establecen las presentes bases.

Y en los demás casos que indiquen las presentes bases

GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, a nombre de la Tesorería Municipal de Parral RUT N° 69.130.700-k, tomada por el adjudicatario, por un monto equivalente al **8% del valor total del contrato**, por un plazo que excederá en 120 días corridos desde la fecha de termino de contrato. *(En consideración que el valor disponible es mensual y el contrato es por 1 año).*

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: **En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato para la "Contratación de Servicios de**

Aseo de la Ilustre Municipalidad de Parral y sus dependencias ID N°2600-9-LP18 y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante”.

Forma y Oportunidad para Restituir la Garantía: Esta garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez cumplido el contrato, siempre y cuando no existan reclamos y situaciones pendientes que reclamar.

En caso de aumento de Plazo y/o aumento de plazos, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser renovada en atención al nuevo plazo contractual y/o al nuevo monto del contrato, según corresponda. En ambos casos más 90 días corridos, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s).

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTABILIDAD DEL CONTRATO: Propuesta Pública a suma alzada, el valor de la adjudicación y del contrato estará afecto a reajustes.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO: La empresa adjudicataria NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente licitación, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N°19.983.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse a lo menos 15 días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para el término del contrato. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Término de Contrato de Mutuo Acuerdo:

El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

Término Anticipado por Incumplimiento del Adjudicatario:

El incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.

Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 30% del valor del servicio mensual.
- b) Si los servicios contratados no se hubieren realizado según lo establecido en Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Contrato.
- c) En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

- d) Por incumplimiento grave a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias de estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas o del Contrato.
- e) No reemplazar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los casos requeridos.
- f) Si el proveedor adjudicado o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena efectiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente.
- g) Si el proveedor adjudicado fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
- h) Por quiebra del proveedor adjudicado o someterse a convenio. La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del concesionario determinará la resciliación del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva.
- i) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural.
- j) Por subcontratación del servicio materia del contrato, sin autorización previa y expresa de la I. Municipalidad de Parral.
- k) Si el proveedor adjudicado tuviese más de 5 reclamos mensuales por incumplimiento de las labores.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito:

- a) La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.
- b) En este caso la municipalidad dará aviso por carta certificada al Proponente, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizarán los servicios.
- c) En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta el último mes de servicio realizado y hasta la fecha del aviso.
- d) La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.
- e) También el proveedor adjudicado, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes.

Efectos de la terminación anticipada del contrato:

- a) Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultara de la terminación anticipada del contrato.
- b) Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la Municipalidad llamará al oferente calificado en segundo lugar para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en su propuesta. Si este no aceptase, podrá a su juicio llamar sucesivamente y para los mismos efectos a los oferentes que hubieren calificado a continuación o resolver llamar a una nueva licitación.
- c) El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GENERACION DE LA ORDEN DE COMPRA: La Orden de Compra electrónica se generará sólo cuando sea recepcionado en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, copia del Contrato firmado por ambas partes, con la respectiva fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Pólizas de seguro correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICIPOS: No se considera anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RETENCIONES: No se consideran retenciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FALSEDAD DE LA INFORMACION: Si se comprobare falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente o en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Unidad Técnica se reserva la facultad para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OPERATORIA: La Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente la orden de Compra al adjudicatario, una vez que entre en vigencia el contrato, quien facturará directamente al Municipio.

Sin la certificación de conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura por la Unidad Técnica, no se podrá proceder al pago.

Los servicios adquiridos bajo esta modalidad serán entregados en las dependencias de la municipalidad o anexos establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PRECIO: Dado que la presente licitación es de Contrato de Suministro, el valor de los ítems será ofertado en el *Anexo N° 5*, "Propuesta

Económica”, en pesos chilenos, detallando precio neto e impuesto (IVA) a la fecha de presentación de la oferta.

Esta oferta mensual deberá hacerse efectiva desde el inicio del contrato y será reajustada de acuerdo al IPC del año anterior para el segundo periodo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO: Para dar curso al respectivo Estado de Pago, será requisito que el oferente adjudicado haya ingresado en la Unidad Técnica de la Municipalidad los siguientes documentos:

Documento exigidos para el pago: El pago del contrato se realizará en pesos chilenos, en pagos mensuales y de acuerdo a la oferta del adjudicatario.

- a) El adjudicatario deberá emitir una factura y adjuntarla a la respectiva orden de compra que deberán ser ingresados a la oficina de partes de la Municipalidad, junto a las copias de pagos de sueldos y cotizaciones previsionales del personal dispuesto para este contrato. (Sólo para el 1^{er} pago)
- b) Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad, la que debe ser recepcionada y revisada por la Dirección de Obras Municipales.

Menciones de la factura:

- Fecha : Igual o superior a la indicada en la caratula del estado de pago
- Nombre : Ilustre Municipalidad de Parral
- Rut : 69.130.700-K
- Dirección : Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral
- Giro : Servicios
- Glosa : Deberá indicar identificación del servicio, N° de cuota, Monto

- c) Además deberá hacer entrega de un certificado presencial de la Inspección del trabajo respectiva, que acredite que no existen reclamos pendientes del personal dispuesto para el contrato.
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, conforme lo indicado en Bases Administrativas
- e) Certificado de organismo administrador del seguro laboral (o mutualidades de empleadores).
- f) Certificado de Prevencionista de riesgo de la I. Municipalidad de Parral.
- g) Una vez certificada la conformidad de los antecedentes requeridos y de la no existencia de multas, la Unidad Técnica procederá a dar una aprobación de dicha factura emitir un certificado al respecto y enviarla a pago.
- h) Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el prestador de servicio presente:
 - Oficio conductor dirigido a la alcaldesa.
 - Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el adjudicatario.
 - Factura extendida a nombre de la Municipalidad.

- Certificado presencial de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las instituciones previsionales correspondientes.
 - Certificado del Previsionista de riesgos de la Municipalidad.
 - Solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- i) El plazo de ingreso de la factura y los antecedentes mencionados en los puntos anteriores, podrán ser ingresados dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente.
- j) El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura.

La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACTORING: La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes.

El adjudicatario deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad del cambio de sujeto de pago.

En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS:

Aplicación de multas:

Las multas serán aplicadas **previo informe de la Inspección Técnica del Servicio por incumplimiento de órdenes**, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al proveedor adjudicado mediante anotación.

Luego, dicho acto será sancionado mediante decreto respecto por la ITS.

Se aplicarán multas equivalentes a:

	CAUSAL	MULTA
a)	Por incumplimiento en el plazo de inicio del servicio a prestar a la Municipalidad.	3 UTM por cada día de atraso y evento.
b)	Por contar con personal no contratado en la dotación.	3 UTM por evento y trabajador (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
c)	Por funcionamiento con dotación	3 UTM por evento y por cada

	incompleta.	trabajador de menos (cada vez que la ITS constata tal situación).
d)	Ausencia del personal sin justificación previa y sin reemplazo.	1 UTM por evento y por cada trabajador de menos (cada vez que la ITS constata tal situación).
e)	Reporte de pérdida de alguna dependencia, la que se deberá informar por escrito a la Unidad Técnica, informando fecha, producto, material o equipo, con n° de inventario (si es que corresponde) y responsable de la denuncia. La multa se aplicará a montos inferiores a \$100.000. En caso de un monto superior y dependiendo de la gravedad de la pérdida, al Unidad técnica, previa aprobación de la Municipalidad, podrá poner término al contrato de forma anticipada.	2,5 UTM por evento (cada vez que la ITS constata tal situación).
f)	Por incumplimiento de labores contratadas, se denuncia por escrito y respaldada por fotografías, por ejemplo, si en una oficina o baño no se realiza el aseo diario, el funcionario informará a través de correo electrónico a la UTS, para que ésta informe al Supervisor de la empresa adjudicada.	2 UTM por evento de denuncia (cada vez que la ITS constata tal situación).
g)	Personal sin uniforme o elementos de protección (cuando corresponda), la Unidad Técnica deberá poner un conocimiento al Supervisor de la empresa adjudicada el mismo día del incidente.	0,5 UTM por evento y por cada trabajador (cada vez que la ITS constata tal situación).
h)	Por incumplimiento en la entrega de bitácoras u otras informaciones técnicas requeridas por la inspección técnica.	3 UTM por días de atraso y por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constata tal situación).
i)	Por omisión de las obligaciones del supervisor de informar cualquier novedad, circunstancia extraordinaria o irregular ocurrida durante el servicio a la Unidad Técnica.	3 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constata tal situación).
j)	Incumplimiento de todo o parte de la propuesta presentada por el oferente en el proceso de Licitación y que se refiera a	15 UTM por cada vez que sea detectado

	elementos que hubiesen sido evaluados por la respectiva comisión.	
k)	Por incumplimiento en obligaciones legales de los trabajadores.	3 UTM por evento y trabajador (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
l)	El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en el informe mensual (punto 32.3.2)	3 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).

→ **Las multas cursadas serán utilizando el valor de la Unidad tributaria mensual del mes que corresponda.**

→ **Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.**

Apelación a una multa:

- a) El adjudicatario podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impriere el ITS, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato.
- b) Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento de la Municipalidad dentro del 3^{er} día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación de la Municipalidad deberá notificarse por escrito al adjudicatario.
- c) En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del adjudicatario, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

Aceptación de la apelación:

- a) La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al adjudicatario.
- b) Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del adjudicatario, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Pago de las multas: Las multas ocasionadas serán descontadas del Estado de pago posterior al mes en el cual se cursó la multa, considerando el valor de la UTM al mes en que se cursó la infracción o si estas son elevadas con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO: Será responsabilidad de la **Dirección de Obras** designar un funcionario encargado de supervisar diariamente que el servicio contratado se cumpla a cabalidad, dicha designación se realiza mediante decreto.

El Inspector Técnico velará por el Fiel cumplimiento del contrato, y exigirá todas las medidas administrativas y técnicas establecidas en las Bases para la buena ejecución del servicio, y aplicará, además, las multas que corresponda.

El adjudicatario deberá facilitar la labor de supervisión y control del Inspector Municipal, para esto deberá disponer de un teléfono celular el cual será utilizado para las supervisiones y para el contacto directo del Inspector con el Supervisor a cargo del servicio.

Libro de Novedades:

En razón del contrato, se deberá mantener un Libro de Novedades o Manifold (en adelante indistintamente el Libro o Manifold), el cual deberá proporcionar el adjudicatario y será el documento oficial de dicho contrato. El Libro será el medio habitual para las comunicaciones entre la ITS y el adjudicatario, el cual estará en manos de la Unidad Técnica.

El Libro deberá ser foliado, en triplicado, autocopiativo y en él se anotarán todas observaciones, comunicaciones, órdenes y plazos que la ITS imparta. Las observaciones tendrán carácter de obligatorias y su incumplimiento originará las multas indicadas en estas Bases.

Las observaciones anotadas en el Manifold, deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido dado por el ITS y por el sólo hecho de anotarlas el adjudicatario se dará por notificado, sin requerir de su firma para que dicha notificación se entienda practicada.

El adjudicatario o su personal autorizado deberán utilizar el libro de novedades para dar respuesta a todo lo solicitado por la ITO, sólo a través de este medio, así como para dejar constancia de hechos, fechas y manifestar inquietudes de la empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, serán válidas las indicaciones técnicas o solicitudes efectuadas por la ITS al adjudicatario por vía correo electrónico, sirviendo la posterior anotación en el libro como mera constancia de lo anterior.

Declaración de huelga de la empresa:

El adjudicatario deberá reembolsar a la Municipalidad los gastos y perjuicios que se hubiesen generado para la Municipalidad en virtud de la paralización anteriormente señalada.

El plazo durante el cual operará la empresa suplente, no excederá a los tres (3) meses, tiempo en el cual se pondrá término anticipado al contrato original y se llamará a nueva Propuesta, salvo que esta situación se produzca en el último año calendario de vigencia del contrato original, en cuyo caso dicho plazo de tres (3) meses se podrá prolongar hasta la finalización de la presente propuesta.

Si el valor mensual a pagar al adjudicatario que no continua no alcanzara para pagar al nuevo adjudicado, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las garantías en la proporción necesaria.

Seguridad:

Será obligación del proveedor adjudicado adoptar, en la ejecución del servicio, todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes y asumir la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurriesen. La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la empresa adjudicada durante el primer mes de iniciado el servicio, con la asistencia de todo el personal que tenga relación el servicio. El profesional estará facultado para realizar visitas mensuales a las dependencias que tenga el adjudicado, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad del servicio.

El adjudicatario deberá poner a disposición del profesional, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El profesional supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones del adjudicatario al respecto. El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en el informe mensual, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del profesional, será causal de caducidad de contrato con la empresa.

La Empresa adjudicada deberá entregar al Departamento de Obras de la Municipalidad, al inicio del servicio, copia de lo siguiente:

- Copia contrato de trabajo de cada trabajador.
- Registro de charla "Derecho a Saber" a cada trabajador.
- Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador.
- Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores, informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición Ley N°20.123 y Circular N° 2.345 de la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO).
- Certificado de Residencia del personal contratado.

Daños a terceros:

- a) Todos los daños de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros por el prestador de los servicios en el desempeño de los trabajos, serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.
- b) El Municipio como mandante no realizará reembolso ni cancelación alguna por ese concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:

Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.

Será de cargo del proveedor adjudicado el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos,

tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.

No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.

Será responsabilidad del adjudicatario cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.

El adjudicatario nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con el Inspector Técnico designado por la Dirección de Obras Municipales. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado al departamento de Adquisiciones por escrito, dentro de las 24 Hrs. siguientes.

No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato la falta de insumos, materiales, equipos u otros.

Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas Especiales.

Los insumos y materiales a utilizar en las labores de aseo deberán ser de óptima calidad, asegurando que el personal no sufra problemas de intoxicación u otra índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOTACIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL: El adjudicado deberá proveer las dotaciones necesarias, para efectuar el servicio satisfactoriamente.

Esta dotación considera personal con su correspondiente uniforme de trabajo de invierno y verano (según corresponda), que deberán renovarse tantas veces como sea necesario durante el periodo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUBCONTRATOS: El adjudicatario NO procederá a la subcontratación total o parcial, en ninguna etapa de su fecha de vigencia contractual con la Municipalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RECLAMOS: El adjudicatario podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 3 días hábiles, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre el Servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser

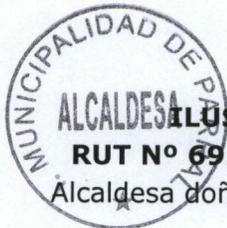
puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel superior o Asesoría Jurídica de la Municipalidad.

Si el contratista no reclamará en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto 31 de las presentes bases.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman seis (9) ejemplares del mismo tenor, quedando ocho en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del Adjudicatario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; la personería de don **JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZUA**, para comparecer en representación de la empresa **JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING E.I.R.L.**, consta en escritura pública de fecha 19 de Junio de 2014 e inscrita a Fojas 44962 Número 27746 del Registro de Comercio de Santiago; documentos que no se insertan a petición expresa de los comparecientes por ser conocido de ellas.


Paula del Carmen Retamal Urrutia
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]

José David Hidalgo Abarzua
JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING E.I.R.L.
RUT N° 76.251.096-0, representada por don **JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZUA**
C.N.I. N° [REDACTED]

